

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Portugal, Tribunal Constitucional

Naciones Unidas/Guatemala (Noticias ONU):

- **Guatemala debe modernizar profundamente su sistema de justicia penal, señalan expertos de la ONU.** Durante una visita al país, una delegación para la prevención de la tortura documentó unas condiciones que podrían comportar malos tratos o tortura en prisiones y otros lugares de privación de la libertad. Tras concluir su segunda visita al país, expertos en derechos humanos de la ONU pidieron este martes a Guatemala salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. “A pesar del delicado momento institucional que vive Guatemala”, que incluye el bloqueo de vías de transporte y comunicación, los expertos pudieron visitar más de 20 lugares de prisiones y centros de detención en el país, declaró Marco Feoli Villalobos, quien encabezó la delegación del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU, la cual visitó Guatemala del 8 al 19 de octubre. En ese periplo, pudieron hacer “numerosas entrevistas a personas detenidas y funcionarios que trabajan en esos lugares.” Malos tratos y tortura. Durante la visita, la delegación visitó prisiones de mujeres, hombres, y adolescentes, albergues de migración, hogares de niños, y un hospital psiquiátrico en el departamento de Guatemala. También realizó algunas de las visitas a centros de detención junto al Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, el órgano de supervisión designado para la prevención de la tortura en el país. “In situ, observamos las preocupantes condiciones en un número importante de lugares de privación de libertad que podrían comportar malos tratos o tortura. Compartimos con funcionarios del Estado nuestros hallazgos preliminares,” agregó. “Exhortamos a Guatemala a considerar seriamente una modernización profunda y sustantiva del sistema de justicia penal en la que participen, entre otros actores

concernidos, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, a fin de mejorar, en un plazo razonable, el agobiante estado de cosas”, afirmó el Feoli. Hallazgos y recomendaciones. El Subcomité señaló que compartirá con las autoridades guatemaltecas su informe, el cual incluirá hallazgos y recomendaciones. El documento será confidencial hasta que el Estado decida hacerlo público. Además, el organismo preparará un informe separado y confidencial para el Mecanismo Nacional. “Invitamos al Estado Parte a publicar nuestro informe de la visita. Esta es una decisión que corresponde exclusivamente al Estado. El Subcomité considera que el informe beneficiará a todas las partes implicadas, directa o indirectamente, en la búsqueda de soluciones para el futuro inmediato,” dijo Feoli. Durante su estancia en Guatemala, la delegación también se reunió con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales, y otros actores relevantes. El Subcomité estaba compuesta por Marco Feoli (Costa Rica), jefe de delegación, Marie Brasholt (Dinamarca), María Andrea Casamento (Argentina), Juan Pablo Vegas (Perú), así como dos miembros de la secretaría y dos oficiales de seguridad. Debido a los bloqueos de carreteras al momento de la visita, la delegación solo realizó visitas dentro del Departamento de Guatemala, uno de los 22 departamentos administrativos del país. El Subcomité para la Prevención de la Tortura está compuesto por 25 miembros independientes e imparciales que son personas expertas en derechos humanos de todo el mundo, que actúan a título personal y no como representantes de los Estados.

Panamá (AP):

- **Tribunal confirma sentencia de 10 años de prisión a expresidente Martinelli.** Un tribunal panameño confirmó el martes la condena de 10 años de cárcel en contra del expresidente Ricardo Martinelli por un caso de blanqueo de capitales relacionado con la compra de una editorial de periódicos en 2010. En su decisión, el Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales también ratificó la multa de 19 millones de dólares que se le impuso a Martinelli en relación al caso conocido como New Business. El fallo responde a los recursos de apelación que interpusieron los abogados de Martinelli luego de que una jueza lo sentenció a 128 meses de cárcel en julio pasado. Martinelli, quien aspira a volver a la presidencia en las elecciones del próximo año, puede mantener de momento su campaña, pues la ley establece que aún puede recurrir a la Corte Suprema. Pero, en caso de que se ratifique la sentencia, el intento por volver a la presidencia se vería frustrado. El exgobernante ha dicho que los procesos penales en su contra son obra de adversarios políticos y se refirió a la decisión de la corte como un intento por distraer a la población en momentos en que tienen lugar fuertes protestas sociales en las que se exige derogar un contrato firmado el viernes para la explotación de cobre en una zona boscosa del país. “El gobierno, incapaz de manejar inteligentemente la actual crisis social, optó por intentar distraer a los panameños, con un ilegal fallo de 2da instancia que busca invalidar mi candidatura presidencial por Realizando Metas (RM)”, escribió Martinelli en su cuenta X antes Twitter. Martinelli gobernó al país centroamericano entre 2014 y 2019, un periodo marcado por grandes obras como la construcción de la primera línea del metro capitalino. Martinelli fue a juicio acusado de comprar la Editora Panamá América S.A. con fondos ilegales, captando recursos de empresarios y de ejercer presión en varios contratistas del Estado para que aportaran a dicha adquisición. La compra se llevó a cabo mediante un complejo esquema en el que intervinieron personas jurídicas y naturales que hicieron transacciones nacionales e internacionales hasta recolectar 43,9 millones de dólares en una cuenta perteneciente a la sociedad New Business Services Limited en un banco offshore, en 2010. Martinelli insiste en que el grupo editorial se adquirió con dinero de su patrimonio personal. Además de Martinelli, otras cuatro personas también fueron condenadas, entre ellas dos reconocidos empresarios que recibieron condenas de prisión que oscilan entre los 60 y 96 meses, en tanto que otros 10 acusados resultaron absueltos. Martinelli, un magnate de supermercados, había sido extraditado por Estados Unidos en junio de 2018 para enfrentar un juicio en Panamá por espionaje telefónico a opositores políticos, líderes sindicales, empresariales y periodistas, en el cual fue absuelto tras permanecer un año en la cárcel. Posteriormente, el exmandatario enfrentó un nuevo juicio por los mismos cargos en el que se declaró nuevamente su inocencia.

Canadá (AFP):

- **Tribunal aprueba una multimillonaria compensación para niños indígenas.** Un tribunal canadiense aprobó el martes un histórico y multimillonario acuerdo para reformar el discriminatorio sistema de bienestar infantil y compensar a las familias indígenas que han sufrido por este. La reforma otorga 16.700 millones de dólares en compensación a más de 300.000 niños y a sus familias, y unos 14.000 millones adicionales para la reforma del sistema de bienestar infantil en comunidades indígenas. "Este acuerdo de

compensación es histórico y el mayor en la historia de Canadá", dijo a los periodistas Patty Hadju, ministra de Servicios Indígenas del país. "Este no borrará los daños ocurridos pero reconocerá el dolor que muchos de los demandantes sufrieron", añadió. Este acuerdo se da después de varias demandas que llevaron a décadas de pleitos judiciales y negociaciones, y de que un tribunal de derechos humanos determinara que el gobierno había desfinanciado los servicios infantiles de indígenas en comparación con los servicios para no indígenas. Pese a representar el 8% de los niños menores de 14 años, los indígenas son más de la mitad de los infantes que se encuentran en hogares de acogida en Canadá, según un censo del 2016. El acuerdo también se da poco después del hallazgo de cientos de tumbas anónimas en cientos de internados que creó el gobierno para arrebatar a los estudiantes de su cultura y su idioma. Desde finales del XIX y hasta la década de 1990, unos 150.000 niños indígenas fueron sacados de sus hogares y llevados a 139 escuelas residenciales. Miles murieron, en su mayoría por desnutrición, enfermedades o negligencia, un hecho descrito como "genocidio cultural" en un informe de 2015 por parte de un comité de verdad y reconciliación. Muchos otros sufrieron abusos físicos o sexuales. El papa Francisco, durante una visita a Canadá en julio de 2022, se disculpó por los abusos en los internados que administraba la Iglesia. El gobierno ha hecho de la reconciliación una prioridad, pero antes se opuso a órdenes judiciales de compensación relacionadas con el bienestar infantil, argumentando que prefería negociar un acuerdo.

Estados Unidos (CNN):

- **La Corte Suprema del estado de Georgia ratifica la prohibición del aborto de seis semanas.** La Corte Suprema del estado de Georgia ratificó la prohibición del aborto de seis semanas en una sentencia dictada este martes por la mañana. La sentencia revoca la decisión de un tribunal inferior de anular determinados artículos de la Ley LIFE por haber sido promulgada antes de la sentencia Dobbs de la Corte Suprema de Estados Unidos de hace un año, que anuló el derecho federal al aborto en el caso Roe vs. Wade. La Ley LIFE de Georgia prohíbe, con algunas excepciones, el aborto cuando se detecta actividad cardíaca precoz, lo que puede ocurrir a las seis semanas de embarazo, cuando muchas mujeres aún no saben que están embarazadas. El fallo del martes decía: "El tribunal de primera instancia se equivocó al basarse en decisiones anuladas de la Corte Suprema de Estados Unidos para concluir qué partes de la Ley LIFE violaban la Constitución cuando se promulgó en 2019. La misma Constitución rige hoy como cuando se promulgó la Ley LIFE, y los tribunales de Georgia están obligados a observar la interpretación de la Corte Suprema de Estados Unidos que ahora es vinculante de la Constitución al determinar si una ley estatutaria viola esa Constitución". "Estamos satisfechos con la decisión del tribunal y seguiremos defendiendo la constitucionalidad de la Ley LIFE de Georgia", declaró el fiscal general de Georgia, Chris Carr, en un comunicado. En respuesta a la decisión de la Corte Suprema del estado, Monica Simpson, directora ejecutiva de SisterSong Women of Color Reproductive Justice Collective, demandante en el caso, declaró: "La devastadora decisión de hoy significa que nuestro pueblo seguirá enfrentándose a la horrible realidad en la que se encuentra, en la que las georgianas sufren por no poder acceder a la atención del aborto. Esta prohibición del aborto ha obligado a las georgianas a cruzar las fronteras estatales con grandes gastos o a seguir sufriendo las consecuencias del embarazo y el parto, que alteran su vida, en contra de su voluntad". Lauren Eden, defensora en Georgia de la red Abortion Survivors, declaró a CNN: "Estoy encantada. Va a proteger tantas vidas inocentes como la mía. Esto no solo protegerá las vidas de los bebés no nacidos, sino también las vidas de las madres que sabemos que sufren tanto dolor después de un procedimiento de aborto". Los demócratas de la Cámara de Representantes de Georgia condenaron la decisión en un comunicado: "Esta decisión perjudicial deja en vigor una restricción mortal de los derechos reproductivos y criminaliza a los médicos que intentan proporcionar asistencia sanitaria para salvar vidas a pacientes de todo el estado". La Corte Suprema del estado de Georgia no se pronunció sobre una impugnación posterior presentada por los demandantes, que afirmaban que la prohibición "viola las disposiciones relativas al debido proceso, la igualdad de protección y/o los derechos inherentes de la Constitución de Georgia", sino que devolvió el caso al tribunal de primera instancia para que tomara una decisión.

Unión Europea (TGUE):

- **Sentencia del Tribunal General en el asunto T-136/19 | Bulgarian Energy Holding y otros/Comisión.** El Tribunal General anula la Decisión de la Comisión según la cual el grupo BEH abusó de su posición dominante al denegar el acceso a infraestructuras gasísticas estratégicas en Bulgaria. En la época en que se produjeron los hechos, Bulgarian Energy Holding (BEH), sociedad íntegramente participada por el Estado búlgaro, poseía varias filiales activas en el sector energético, entre ellas,

Bulgargaz y Bulgartransgaz. La primera de estas era el proveedor público de gas del país. Bulgartransgaz gestionaba y explotaba la red de transporte de gas utilizada para la distribución de gas en Bulgaria. También controlaba la única instalación de almacenamiento de gas natural del país, situada bajo tierra en Chiren. El suministro de Bulgaria dependió durante mucho tiempo en su casi totalidad de las importaciones de gas ruso. Dicho gas era transportado a través de Ucrania y, posteriormente, Rumanía, principalmente mediante el gasoducto de tránsito rumano 1, administrado por la sociedad Transgaz, gestora de la red de transporte de gas de Rumanía. Desde 1974, un acuerdo intergubernamental celebrado entre Bulgaria y Rumanía garantizaba las condiciones de explotación del gasoducto rumano 1. En 2005, en virtud de un nuevo acuerdo, se concedió a Bulgargaz el uso exclusivo de dicho gasoducto hasta finales de 2011. El Acuerdo se prorrogó hasta 2016. En 2010, la sociedad Overgas, un operador del mercado de suministro de gas en Bulgaria, presentó ante la Comisión Europea una denuncia contra BEH y sus dos filiales por infracción de las normas de la Unión en materia de competencia. Tras llevar a cabo una investigación, la Comisión declaró, mediante Decisión de 17 de diciembre de 2018, 1 que el comportamiento de esas sociedades constituía un abuso de posición dominante en el mercado del suministro de gas en Bulgaria. La infracción consistió en denegar el acceso a terceros, incluida Overgas, al gasoducto de tránsito rumano 1, a la red de transporte de gas y a la instalación de almacenamiento de gas de Chiren, durante el período comprendido entre el 30 de julio de 2010 y el 1 de enero de 2015. Según la Comisión, ello impidió a los competidores de Bulgargaz desarrollar su oferta en el territorio búlgaro. En consecuencia, la Comisión impuso a las empresas implicadas una multa de aproximadamente 77 millones de euros. A raíz de esta Decisión, BEH y sus filiales interpusieron recurso ante el Tribunal General solicitando la anulación de la misma o, en su defecto, la reducción del importe de la multa. Mediante su sentencia, el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión. Según el Tribunal General, el gasoducto rumano 1 era una infraestructura indispensable para transportar el gas ruso a Bulgaria debido a la inexistencia de cualquier alternativa. Aunque Bulgargaz no era la propietaria, dicho gasoducto estaba reservado a su uso exclusivo, lo que se concretaba en una situación de control y, por consiguiente, en la posición dominante de Bulgargaz en el mercado de referencia. No obstante, el Tribunal General declara que la Comisión no demostró que el comportamiento de Bulgargaz en lo que concierne al acceso al gasoducto rumano 1 fuera el desencadenante de las dificultades a las que tuvieron que hacer frente los terceros que solicitaban acceder a dicho gasoducto para transportar gas desde Rusia a Bulgaria. Así pues, cualquier irregularidad que Bulgargaz hubiera podido cometer, hipotéticamente, respecto de la red de transporte de gas y la instalación de almacenamiento de Chiren, no podía constituir una infracción de las normas de la Unión en materia de competencia, puesto que ninguna empresa habría podido penetrar en el mercado búlgaro de gas sin tener acceso al gasoducto rumano 1. Por otra parte, el Tribunal General declara que la Comisión no dio al grupo BEH la posibilidad de defender plenamente su posición acerca de la infracción que se le imputaba, vulnerando así su derecho de defensa. En estas circunstancias, el Tribunal General considera que la Comisión no demostró debidamente que el grupo BEH hubiera abusado de su posición dominante en el mercado del suministro de gas en Bulgaria.

España (Poder Judicial):

- **La Audiencia Nacional rechaza la responsabilidad patrimonial del Banco de España por la intervención del Banco de Madrid en 2015.** La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional ha denegado la reclamación que había formulado la familia Cierco para que se declarara la responsabilidad patrimonial del Banco de España por los daños causados por la intervención del Banco de Madrid, en marzo de 2015, que cifraban en 141 millones de euros. En una sentencia, los magistrados de la Sección Sexta estiman parcialmente el recurso planteado por los Cierco, accionistas mayoritarios de Banco de Madrid, al darles la razón en que no había prescrito su reclamación, tal y como había establecido el Consejo de Gobierno del Banco de España, en mayo de 2021, cuando desestimó la reclamación de los recurrentes por extemporánea. El Tribunal considera, tras analizar el procedimiento, que la presentación de la reclamación efectuada por los Cierco, el 25 de septiembre de 2020, se hizo en el plazo legal. La actuación fue “razonada, razonable y proporcionada”. En relación con la reclamación por responsabilidad patrimonial por la actuación del Banco de España, la Audiencia rechaza los alegatos de la parte actora pues, en definitiva, señala, debe “descartarse una actuación irrazonable, arbitraria o desproporcionada, sino antes, al contrario, razonada, razonable y proporcionada en el ejercicio de sus funciones, atendidas las circunstancias concurrentes y la información disponible en cada momento”. En su resolución, los jueces subrayan una consideración jurídica fundamental que la parte actora, dicen, soslaya en todo momento, y es que el análisis de la razonabilidad y de la proporcionalidad de la actuación del banco de España debe hacerse a la luz de la información disponible y de las circunstancias concurrentes en su momento y no a la de otras posteriores mediante valoraciones jurídicas y opiniones técnicas sobre

soluciones alternativas una vez conocido todo lo que aconteció. Así, señala que se siguió un procedimiento penal contra miembros del órgano de gestión y dirección de Banco de Madrid por un presunto delito de blanqueo de capitales que terminó, mediante auto de 3 de julio de 2019 de la Audiencia Provincial de Madrid, con sobreseimiento provisional de las actuaciones, lo que supone que “hasta este momento (...) no existen indicios suficientes” de la comisión del delito en cuestión. Ante ello, apunta la Sala, “debe hacerse notar que el sobreseimiento provisional de las actuaciones no permite apreciar, como se sostiene en el escrito de demanda, la irrazonabilidad o arbitrariedad en la decisión de intervención, pues debe diferenciarse con claridad el ámbito de enjuiciamiento en sede penal de lo que aquí debe analizarse, y en este punto resulta fundamental que bastaba en ese momento con la existencia de sospechas y graves acusaciones de la presunta comisión de delitos de blanqueo de capitales, en los términos reseñados en el relato de hechos antes expuesto y que condujeron a la FinCEN y a INAF a adoptar sus trascendentales decisiones”. No puede apreciarse “irrazonabilidad” o manifiesta falta de fundamento” de la decisión. En el mismo sentido, argumenta que “difícilmente puede apreciarse irrazonabilidad o manifiesta falta de fundamento” en la decisión atendidas la información de la que se disponía y las circunstancias concurrentes el 10 de marzo de 2015, cuando en vía penal se ha necesitado invertir casi cuatro años para alcanzar una decisión de sobreseimiento provisional, ni siquiera una sentencia de absolución”. Algo similar ocurre, según la Audiencia, con el procedimiento administrativo sancionador. “El que en agosto de 2021 se haya archivado al no apreciar la comisión de ninguna infracción administrativa, en nada empece la razonabilidad de la decisión de acordar la intervención, repetimos, dada la información de la que se disponía y las circunstancias existentes en ese momento, pues recordemos, su incoación se debió a que el Comité Permanente de la Comisión del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, que no el Banco de España, <considera que los hechos descritos en el informe de inspección podrían constituir infracciones administrativas en materia de prevención de blanqueo de capitales>”, advierte. Por otra parte, la Sala rechaza admitir la documentación presentada por los demandantes, consistente en una comisión rogatoria internacional en un proceso penal seguido en Andorra contra funcionarios de policía españoles y exaltos cargos del Gobierno español, al entender que no es relevante para la resolución de la demanda de responsabilidad patrimonial.

China (SCP):

Más de 25 millones de asuntos fueron recibidos por los tribunales de enero a septiembre, un aumento interanual del 9,12 por ciento, según datos publicados por la Suprema Corte Popular. Durante el período, los tribunales de todo el país concluyeron 1.23 millones de casos penales, un aumento interanual del 11,28 por ciento, mientras que se resolvieron más de 14 millones de disputas civiles y comerciales, un aumento interanual del 6.08 por ciento.

- **Chinese courts handle over 25m cases in first nine months.** More than 25 million cases were received by Chinese courts from January to September, up 9.12 percent year-on-year, according to data released by the Supreme People's Court (SPC) on Tuesday. During the period, courts nationwide concluded 1.23 million criminal cases, an 11.28 percent year-on-year increase, while over 14 million civil and commercial disputes were concluded, a 6.08 percent year-on-year rise, the data showed. In the handling of criminal cases, courts across the country focused more on fighting crimes concerning people's livelihoods, such as those relating to drug and food safety, the SPC said. The number of civil lawsuits caused by traffic accidents involving delivery people grew rapidly over the period, it added. In the past nine months, Chinese courts also made great efforts in the hearing of intellectual property disputes, dealing with 17,000 IP cases involving technologies, a 56.7 percent year-on-year rise, it said.

Kenia/Haití (EFE):

- **Un tribunal mantiene el bloqueo temporal del despliegue de policías de Kenia en Haití.** El Tribunal Superior de Nairobi mantuvo hoy el bloqueo temporal del despliegue de policías de Kenia en Haití. Esto como parte de la misión multinacional aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU. Así lo informó el abogado y político opositor Ekuru Aukot, que interpuso una demanda contra esa iniciativa. «El tribunal ha ampliado la orden provisional que suspende el despliegue de la policía de Kenia en Haití hasta que se resuelva la demanda. Volveremos a los tribunales el 9 de noviembre de 2023», afirmó Aukot en su cuenta de X (antes Twitter). La corte decretó el bloqueo el pasado día 9. Lo hizo después de que el partido Thirdway Alliance (Alianza Tercera Vía), liderado por el abogado, presentara una demanda contra el presidente del país, William Ruto. También contra otros responsables del Gobierno para frenar la

movilización de los agentes kenianos. El juez Enock Chacha Mwita emitió ese día «una orden cautelar que impide a los demandados desplegar a agentes de policía en Haití o cualquier otro país hasta el 24 de octubre de 2023». El plazo venció este martes. Habrá una audiencia el 9 de noviembre sobre la misión de Kenia en Haití. El magistrado emplazó hoy a las partes a una audiencia el próximo 9 de noviembre para abordar el contencioso. Los demandantes sostienen, entre otros argumentos, que la Constitución de Kenia limita el despliegue de policías para operaciones dentro del territorio nacional. El Gobierno de Kenia dio luz verde el pasado día 13 al despliegue de un contingente de policías en Haití. Esto pese al bloqueo temporal ordenado por el tribunal. El ministro keniano del Interior, Kithure Kindiki, sostiene que el Parlamento tendrá la última palabra sobre los planes del Gobierno. Kenia se ofreció a desplegar mil agentes para combatir a las bandas criminales en Haití. El líder de la oposición de Kenia, el ex primer ministro Raila Odinga, afirmó este mes que «no es una medida correcta» la decisión de su país de liderar la misión multinacional de Kenia en Haití. «Cuando empiecen a llegar ataúdes aquí, será cuando nos arrepentiremos. Haití es peligroso y existe la posibilidad de que nuestra policía tenga problemas allí», advirtió Odinga. El Consejo de Seguridad de la ONU aprobó el pasado día 2 el despliegue por un año (prorrogable) de la fuerza multinacional. Fue con trece votos a favor, dos abstenciones (Rusia y China) y ningún voto en contra. Kenia se ofreció a liderar un dispositivo que el propio Gobierno haitiano pidió hace un año, con el respaldo del secretario general de la ONU, António Guterres. Varios países caribeños han mostrado disposición para participar con un número indeterminado de agentes en la misión de Kenia en Haití. Entre ellos Jamaica, Barbados y Bahamas, mientras las naciones latinoamericanas no se han ofrecido aún para enviar efectivos. Estados Unidos, que se encargó de redactar el borrador de la resolución junto con Ecuador, aportará dos partidas de 100 millones de dólares cada una. Siempre que el Congreso lo apruebe, y serán destinadas a necesidades logísticas de la misión de Kenia en Haití. Haití está inmerso en una profunda crisis marcada por la violencia extrema, con grupos armados que controlan la capital, Puerto Príncipe. También controlan otras partes de su territorio y son responsables de centenares de asesinatos, violaciones, secuestros y otros crímenes. Kenia envió el pasado agosto una delegación al país caribeño para realizar una primera evaluación de la situación sobre el terreno. La ONU ha reiterado que la eventual misión de Kenia en Haití no se asemejaría a una fuerza de paz o de interposición, como suele ser habitual. Dijo que sería una mera fuerza de apoyo policial a las órdenes de la Policía haitiana.

De nuestros archivos:

4 de julio de 2012
TEDH (EP)

- **El TEDH rechaza amparar a un matrimonio que se quejó por los ruidos de una cantera.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo ha rechazado conceder amparo a una pareja de ciudadanos españoles que recurrieron ante el órgano judicial para denunciar las molestias que les provocaban los ruidos y el polvo procedente de una cantera de piedra situada a 200 metros de su casa. José Antonio Martínez Martínez y María Pino Manzano invocaban los artículos 2 y 8 de la Convención Europea que recogen el derecho a la vida y al respeto de la vida privada y familiar. Se quejaban de los problemas de salud psíquica provocados por los ruidos de la cantera. No obstante, los magistrados del Tribunal de Estrasburgo consideran que el ruido registrado dentro del domicilio no superaba durante el día los 40 decibelios autorizados en aplicación de la normativa sobre ruidos. Durante la noche, los niveles superaban en entre 4 y 6 decibeles los 30 autorizados. Por su parte, los niveles de polvo eran "imperceptibles" en la zona habilitada como domicilio, destaca la resolución. SUELO INDUSTRIAL. Reseñan en la resolución que la vivienda de los demandantes se utilizaba también como taller industrial, que utilizaban para su actividad profesional. La casa fue construida en un terreno inicialmente calificado como rústico y después como suelo urbanizable para desarrollo industrial. "En ambos casos la calificación impedía la construcción de una residencia", indica la sentencia. "Los demandantes se colocaron voluntariamente en una situación de ilegalidad", destacan los magistrados del tribunal europeo que agreba que, sin embargo, la cantera que provocaba los ruidos se encontraba emplazada de forma correcta en el lugar que le correspondía.



El TEDH consideró que el ruido registrado dentro del domicilio no superaba durante el día los 40 decibelios autorizados en aplicación de la normativa sobre ruidos

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*